JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORELIDAD

Medellín julio seis de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carolina Ramos Perea
Demandado	Daniel González Raigoza
Radicado	05001311001420200014000
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Carolina Ramos Perea, en contra del señor Daniel González Raigoza, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, aporte los siguientes requisitos.

1. Deberá corregir el valor de los cuotas alimentarias, conforme el título ejecutivo que pretende hacer valer, y deberá expresar claramente el valor de las cuotas adeudadas mes por mes y los abonos de estos dentro de la demanda, esto para garantizar el derecho de defensa del ejecutado.

2. Deberá aportar los traslados al demandado, al ministerio público, el defensor de familia y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOGUÍN MARÍN
JUEZA

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Medellín ___ de _____ de 201___

_____
Secretaria

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co